



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



ACUERDO DEL CIAAS	AC-5/SE-2/2017	SESIÓN DEL CIAAS	EXTRAORDINARIA NÚMERO 2/2017	VIGENCIA DEL CONTRATO							
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO AA-019GYR047-E3-2017			DEL	DÍA	MES	AÑO	HASTA	DÍA	MES	AÑO
FUNDAMENTO	ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LAASSP; ASÍ COMO 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA			TIPO DE CONTRATO				DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO			
FECHA DE ADJUDICACIÓN	DÍA	MES	AÑO	CERRADO ()	ABIERTO (X)	FOLIO	0000010060-2017				
	10	FEBRERO	2017			FECHA	27 DE ENERO DE 2017				
						CUENTA	21053001				

PROVEEDOR	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	RFC	FMA-930118-1B1	REGISTRO PATRONAL IMSS	
DOMICILIO (Artículo 49 "RLAASSP")	AVENIDA AYUNTAMIENTO NÚMERO 201, COLONIA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 14250, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.				
TELÉFONO(S)	5000-1050	FAX	3089-0623	CORREO ELECTRÓNICO	licitaciones@maypo.com rizquiertó@maypo.com
ESCRITURA PÚBLICA	16,104	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	18 DE ENERO DE 1993	NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADO ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS
NOTARÍA PÚBLICA	17 DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	FOLIO MERCANTIL	BAJO LA PARTIDA NÚMERO 46 DEL LIBRO CXXI		
DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN	LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE COMERCIO DE ARTÍCULOS MEDICINALES, FARMACÉUTICOS, SIMILARES Y OTROS.				
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL	RENATO MARTÍN IZQUIERDO GARCÍA	ESCRITURA PÚBLICA	5,897	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	10 DE MARZO DE 2016
NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADA ESTELA ÁLVAREZ NARVÁEZ	NOTARÍA PÚBLICA	219 DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO MERCANTIL	N/D
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO	LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES	LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LOS DESTINOS INCLUIDOS EN EL ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO	PLAZO PARA PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.	I.V.A.
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, PARA CUBRIR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PARA EL EJERCICIO 2017, QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 5 (CINCO) DEL PRESENTE CONTRATO.	\$292,916,185.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)	\$732,283,371.44 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)	0% (X) 16% ()

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p> MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA APODERADA LEGAL</p>	<p>"EL PROVEEDOR" FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.</p> <p> RENATO MARTÍN IZQUIERDO GARCÍA APODERADO LEGAL</p>
<p>MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ COORDINADORA DE CONTROL DE ABASTO "ÁREA CONSOLIDADORA" EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>	

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por la División Contratante, correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO APARECEN AL REVERSO

24 /02 / 2017
COEVA/ING/ILGJP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

U170009

ANEXO 1

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

X

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U170009
No. REQUISICION: 09900100301170004
ANEXO 1

PAGINA
FECHA: 13/02/2
HORA: 12:31:32.p

PROVEEDOR : FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : FMA -930118-1B1
No. PROVEEDOR: 00035933

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 4277 00 00	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVI R. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TENOFO VIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG O TENOFOV IR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENT E A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXILO ENVA SE CON 30 TABLETAS. SE CON 30 TABLETAS. Marca: ESP. STENDHAL RS 490M2004 Procedencia: CANADA RFC Fabricante: EST -741107-5F3	11,376	28,438	\$2,000.12	\$56,879,412.56	0%	\$0.00	\$2,000.12	\$22,753,365.12	\$56,879,412.56
010 000 4396 00 00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMAR ATO TABLETA RECUBIERTA CADA TABLETA RECU BIERTA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL FU MARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TE NOFOVIR DISOPROXIL EMTRICITABINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS. ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS. Marca: ESP. STENDHAL RS 245M2005 Procedencia: CANADA RFC Fabricante: EST -741107-5F3	131,091	327,726	\$2,060.88	\$675,403,958.88	0%	\$0.00	\$2,060.88	\$270,162,820.08	\$675,403,958.88
COBERTURA : 098001150900	28,438									
COBERTURA : 098001150900	327,726									
								IMPORTE DEL CONTRATO:	\$292,916,185.20	\$732,283,371.44
								FIANZA REQUERIDA:		\$73,228,337.14

IMPORTE CON LETRAS
MÍNIMO : DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.
MÁXIMO : SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.

Revisó: Agustín Escamilla Larrea
Jefe de Área de Medicamentos

Titular de la División de Bienes Terapéuticos

ANEXOS
DISPONIBLES EN EL CONTRATO

SIN TEXTO

10

K.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

U170009

ANEXO 2

“TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CENTRAL
MIDWEST

11/10

~~1~~



ANEXO 3
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 CLAVES DE MEDICAMENTOS GRUPO 010,
PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017

En lo que resulte aplicable respecto de la(s) 10 clave(s) de medicamentos (VII) se presentan los siguientes Términos y Condiciones:

1. Descripción amplia y detallada de los bienes

Corresponde a la adquisición de medicamentos grupo 010, cuya descripción, características, especificaciones, unidad de medida, clave y cantidades se indican a continuación:

CLAVE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL			
030	000	4267	00	00	ATAZANAVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE SULFATO DE ATAZANAVIR EQUIVALENTE A 300 MS DE ATAZANAVIR. ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ENV	60	CAP	148,762	41,500
030	000	4267	00	00	ATAZANAVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE SULFATO DE ATAZANAVIR EQUIVALENTE A 300 MS DE ATAZANAVIR. ENVASE CON 60 CAPSULAS. (CLAVE DE ENTIDAD HOSPITALARIA)	ENV	60	CAP	1,900	1,560
030	000	4271	00	00	LAMIVUDINA SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE LAMIVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ENV	1	ENV	519	209
030	000	4277	00	00	TENOFOVIR DISOPRONIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TENOFOVIR DISOPRONIL FUMARATO 300 MS O TENOFOVIR DISOPRONIL FUMARATO 300 MS EQUIVALENTE A 245 MS DE TENOFOVIR DISOPRONIL ENVASE CADA 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	79,484	11,707
030	000	4271	00	00	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MS DE ABACAVIR LAMIVUDINA 100 MS ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	67,930	20,371
030	000	4298	00	00	ENTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPRONIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE TENOFOVIR DISOPRONIL FUMARATO 300 MS EQUIVALENTE A 245 MS DE TENOFOVIR DISOPRONIL ENTICITABINA 200 MS ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ENV	30	TAB	142,446	144,990
030	000	5278	00	00	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: LOPINAVIR 1.0 G E RITONAVIR 2.0 G ENVASE FRASCO ASESOR CON 180 ML Y DOSIFICADOR.	ENV	1	ENV	963	367
030	000	5281	03	00	RITONAVIR CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE RITONAVIR 200 MS. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	192,489	72,909
030	000	5290	00	00	NEVIRAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEVIRAPINA 200 MS ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	16,044	14,414
030	000	5923	00	00	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA CADA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA CONTIENE DIDANOSINA 450 MS ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENV	30	CAP	7,641	2,057

Para cubrir necesidades de:

- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos.
- Servicios de Salud de Chihuahua.
- Instituto Chihuahuense de Salud
- Instituto De Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

2. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Para la presente solicitud no se requieren muestras.

3. Programa de entregas. (4.18.4 a) PBL)

Para todas las claves, aplica lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Para las Dependencias y Entidades Participantes, el tipo de contrato será abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP, cuyas cantidades máximas se detallan en el oficio de invitación, y las cantidades mínimas corresponderán al 40% de la cantidad máxima por clave.

Para el IMSS aplicará la modalidad de Contrato Único un solo contrato para la Institución, que agrupa las necesidades del ámbito nacional.

La vigencia de los contratos deberá ser a partir de la formalización de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2017, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La primera entrega de las claves, por la cantidad indicada en la orden de reposición la cual no podrá ser mayor del 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada; las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades del Instituto.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones. (4.18.4 b) PBL)

- NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos. Vigente a partir del 02 de agosto de 2016. A la entrada en vigor de la presente Norma, ésta dejará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicada en el DOF el 26 de junio de 2013.

4.1 Cumplimiento de Normas.


Los proveedores como parte de su propuesta técnica deberán presentar escrito suscrito por el representante legal del proveedor en el que se manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo decretado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, tales como NOM-059-SSA1-2015, NOM-072-SSA1-2012, NOM-073-SSA1-2015 y NOM-164-SSA1-2015, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas por el IMSS en los presentes términos y condiciones, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante. En todos los casos cuando el Instituto lo determine procedente, se realizarán pruebas de funcionalidad.

5. Licencias, autorizaciones y permisos. (4.18.4 c) PBL)

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple legible, la documentación que a continuación se señala:

En caso de que el proveedor no sea titular del Registro Sanitario:

- Aviso de Funcionamiento del proveedor


DIVISION DE CONTRATOS



- Aviso de Responsable Sanitario del proveedor.

En caso de que el proveedor sea titular del Registro Sanitario:

- Licencia Sanitaria y aviso de responsable Sanitario.

5.1 Carta de Respaldo.

En caso de Distribuidores, deberán proporcionar carta del titular del registro sanitario o del representante legal que consta en el registro sanitario, en la que manifieste que lo apoya en el 100% de la propuesta técnica con la que participa y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud objeto de esta licitación; por la (s) clave (s) en la (s) que participe. Asimismo, que se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

6. Proyectos de marbetes, folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros. (4.18.4 d) PBL)

En caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el proveedor podrá integrar como parte de su propuesta técnica los anexos del registro sanitario o los folletos o los catálogos o los instructivos o los manuales de uso o de los marbetes (etiquetas), que indiquen referenciando claramente la relación con los Registros Sanitarios vigentes autorizados por la COFEPRIS, para acreditar las especificaciones y características de los bienes solicitados; documental que deberá exhibirse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos. Dicho requisito no resulta obligatorio si con la presentación del Registro Sanitario se acredita el cumplimiento de la descripción del bien solicitado.

7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes. (4.18.4 e) PBL)

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los proveedores.

8. Visitas a las instalaciones de los proveedores. (4.18.4 f) PBL)

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los proveedores.

9. Plazo, lugar, condiciones de entrega y canje. (4.18.4 g) PBL)

9.1 Plazo y lugar de entrega:

Para el IMSS, se consideran los siguientes esquemas adicionales:

- Entrega domiciliada (entrega de bienes en los domicilios de los derechohabientes determinados por los administradores de contratos).

Para el IMSS.

- La totalidad de las claves a excepción de las de entrega hospitalaria deberán ser entregados en los destinos y domicilios señalados en el Anexo B1.
- Para las claves de entrega hospitalaria el suministro se deberá realizar en los lugares indicados en el Anexo B2.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



La totalidad de bienes serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición, tendrán un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

El Instituto al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, restando que el lugar de pago será en Delegaciones y UMAES o Almacén de Programas Especiales y Red Fria.

Atendiendo a que con el requerimiento, cubrirá necesidades de delegaciones y UMAES para el ejercicio 2017, las ordenes de reposición serán emitidas de manera central, con base a su consumo, existencias y niveles de inventario.

El IMSS y demás Instituciones participantes validaran que con independencia de estos parámetros, no se generen órdenes de reposición, ordenes de suministro, pedidos, etc. menores a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por punto de entrega a fin de garantizar la costeabilidad de las mismas.

El Instituto podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento del proveedor a través de una orden de reposición.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 281 Piso 7, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Administración de Sistemas de Abasto, teléfono 5728 1700, la extensión 14389, de lunes a viernes, días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de reclamación administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica. Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

ANEXO 13
DIVISION DE CONTRATOS



- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la reacción administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se solicite la entrega de narcóticos, estupefacientes y biológicos en almacenes o unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se solicite la entrega de narcóticos, estupefacientes y biológicos en almacenes o unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.

Los lugares de entrega de las Dependencias y Entidades Participantes se encuentran detallados en un archivo anexo denominado "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA MD INSTITUCIONES PARTICIPANTES".

9.2 Condiciones de entrega.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc. a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las instituciones participantes.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empaquetados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de empaque que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.



El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que este designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAI.

Para el IMSS. El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de Reposición o de Remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.
- En su caso, copia del programa de entregas.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en el presente documento y en el contrato o convenio modificatorio respectivo (solo aplica para bienes terapéuticos).
- Escrito preferentemente en papel membretado, en el cual el Proveedor, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos (solo aplica para bienes terapéuticos).
- Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en el presente documento, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos del específico en apego a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.

10. Penas convencionales y deductivas (4.18.4 I) PBL

El IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En el caso de los beneficios adicionales, la pena convencional se calculará con base al precio negociado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, observando lo señalado en este numeral.

Para el IMSS

La penalización por atraso en la entrega de bienes, considerará lo siguiente:

[Handwritten signature]
ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
0443



- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

11. Deduciones

El IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
<p>Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando éstos no cumplen con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado.</p> <p>En los casos en los que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.</p> <p>En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar</p>	<p>10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>	<p>Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
0444



Causa	Porcentaje	Cálculo
10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.		
PARA EL IMSS Cuando el proveedor no entregue las muestras que le solicita la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total de la clave de muestra.	Fecha notificada para la entrega de entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total de la clave solicitada de muestra.
PARA EL IMSS Cuando el proveedor adjudicado no realice los movimientos de traspaso dentro de los cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación.	10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado	Fecha notificada para realizar el traspaso, a partir del día cuarenta y seis se aplicará una sanción por el 10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado.

En el caso del IMSS, de ser sancionado, el proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

En caso de actualizarse la pena convencional o deductiva, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Delegación o UMAE donde se originó la sanción, en el plazo indicado por esta (mínimo de tres días hábiles).

De no dar cumplimiento en el plazo otorgado, el Instituto podrá realizar el registro mediante nota de crédito, para su aplicación en las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

12. Garantía contra defectos o vicios ocultos a de los bienes (4.18.5 PBL)

El proveedor que resulte adjudicado deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

12.1 Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. (4.18.5.1 y 4.18.5.3 PBL)

12.1.1 Canje

El IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas, podrán solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de los bienes que presentan defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determine como contactos oficiales.

El proveedor tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presentan los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

En el caso del IMSS, la solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos en las Delegaciones, UMAES o en su caso, la Coordinación de Control del Abasto.

[Handwritten signature]
ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
0445



PARA EL IMSS

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico de un laboratorio tercero autorizado o del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual el proveedor deberá entregar simultáneamente muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente.

Durante la vigencia del contrato, de contarse con dos lotes de corrección con resultados de incumplimiento, la Coordinación de Control de Abasto podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato en la partida correspondiente o bien autorizar al proveedor la entrega de un producto con una marca diferente a la adjudicada, la cual no deberá contar con antecedentes de incumplimiento.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte del proveedor, podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de clave según corresponda.

12.1.2 Devolución

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, las instituciones participantes, además de que podrán rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El IMSS, Dependencias y Entidades consolidadas podrán dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

12.2 Caducidad de los bienes (4.18.5.4 PBL)

El proveedor adjudicado deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, en el cual por su propio derecho o a través de su representante legal, garantiza que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en el presente documento, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.



12.2.1 Calidad

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Para el IMSS

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir del fallo y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la primera entrega, deberán presentar muestras en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al Instituto, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que en los laboratorios de la COCTI se practiquen los estudios fisicoquímicos, microbiológicos y/o estudios que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca N°6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, Teléfono 57473500 ext. 26121, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

De no demostrar la corrección, la Coordinación de Control de Abasto conforme a las necesidades del Instituto y en caso de que el proveedor asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar a la COCTI, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertas del bien.

Si los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, la Coordinación de Control de Abasto podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto a través de la COCTI podrá solicitar al proveedor en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos. El no proporcionar lo antes mencionado será motivo de emisión de oficio de rechazo de la muestra sujeta a evaluación por parte de la COCTI.
- El certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.

De acuerdo al párrafo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte del proveedor, será en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles.

La evaluación de la calidad realizada por la COCTI de los insumos para salud, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (misma que podrá ser consultada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y cuando el Instituto lo determine procedente se realizarán pruebas de funcionalidad.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de insumos, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor sin costo, al área del Instituto que así lo solicite. El incumplimiento en la entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el

ANEXOS
DIVISION 0447
CONTINUA



fabricante, en un plazo mayor a 10 días hábiles será motivo para que la COCTI emita oficio de dictamen de incumplimiento al lote a evaluar.

Corresponderá a las Delegaciones/UMAES verificar que los bienes entregados por los proveedores no cuenten con reporte de devolución por parte de la COCTI.

13. Garantía de cumplimiento de contrato.

Para todas las Dependencias y Entidades Participantes

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Para el IMSS

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde a los administradores de los contratos de Delegaciones/UMAES, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la Coordinación de Control de Abasto.

Por su parte, el proveedor deberá manifestar expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.



En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoría.

- D. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- E. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - a. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - b. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - c. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - e. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - g. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - h. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el caso del IMSS en la División de Contratos.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

14. Pagos (4.18.6 PBL)

14.1 Forma de pago

El pago se realizará en apego a las especificaciones de cada una de las entidades y dependencias, de conformidad con lo siguiente:

ENTIDAD	LUGAR DE PAGO	TERMINOS DE PAGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	En los lugares señalados en el Anexo 2 de los presentes Términos y Condiciones	Tres puntos sucesivos de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	En los lugares señalados en el Anexo 3 de los presentes Términos y Condiciones	
PETROLÍOS CUBICANOS		

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL		
SECRETARÍA DE MARINA		
SECRETARÍA DE SALUD		
HOSPITALES FEDERALES		
INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD		
SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES		

Para el IMSS

Se efectuará los pagos progresivos al proveedor una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes, será realizado por las Delegación y UMAE'S del IMSS, con domicilios y horarios de atención, relacionados detallados en el Anexo B2, una vez que se los bienes hayan sido entregadas conforme a las órdenes de reposición y generada el cita en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millennium.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intrans/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANGOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, se indica que el Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el Instituto.

Las Condiciones de Pago de las Dependencias y Entidades consolidadas se encuentran detallados en un archivo anexo denominado "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO MD INSTITUCIONES PARTICIPANTES".

15. Anticipos (4.19 PBL)

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

15. Administrador del Contrato (5.3.17 y 5.3.18 P.B.L.)

Para el IMSS

Con fundamento en el numeral 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los administradores del contrato.

Las Delegaciones y UMAES designarán a su respectivo administrador del contrato, los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
9451



El administrador del contrato en Delegaciones y UMAES, serán el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, debiendo ser los indicados en denominado Administradores de Contratos.

Los administradores de los contratos de las Dependencias y Entidades consolidadas se encuentran detallados en un archivo anexo denominado "REPRESENTANTE TECNICO Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO MD INSTITUCIONES PARTICIPANTES".

16. Seguro de Responsabilidad Civil. (5.5.6 PBL)

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar a los proveedores un seguro de responsabilidad civil.

17. Otras condiciones

17.1 Inclusión de Registros Sanitarios

El proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato podrá solicitar entregar bienes con Registro Sanitario distinto a las ofertadas con escrito en que justifique las causas que motivan la inclusión, anexando los requisitos para su evaluación y acompañando escrito de titular del registro sanitario que genere la imposibilidad de entrega en el que manifieste su imposibilidad de entrega.

La inclusión se sujetará a las mismas condiciones establecidas en los procedimientos de adquisición y el contrato, no resulta procedente modificar ninguna de las condiciones que se derivan del procedimiento de contratación y, en consecuencia, del contrato. Una vez realizada la solicitud de inclusión y de resultar procedente, el proveedor se obliga a la formalización del convenio, no siendo susceptible dejar sin efectos la petición.

Para el caso del IMSS, la solicitud de inclusión de registro sanitario deberá gestionarse ante la Coordinación de Control de Abasto y en el caso de las Dependencias y Entidades consolidadas a través del administrador del contrato; dichas solicitudes no implica obligación de aceptación, toda vez que debe mediar el análisis de la necesidad.

Para el IMSS el proveedor deberá presentar la solicitud en hoja membretada firmada por el representante legal de la empresa acompañada de los siguientes requisitos:

- Copia legible por ambos lados del registro sanitario vigente.
- Prórroga del registro sanitario (si este no se encuentra vigente).
- En el caso de los distribuidores, carta del fabricante en original en la que se especifique la clave, descripción, presentación y origen del producto en el cual se comprometen a apoyar al distribuidor.
- Carta de manifestación que deberán presentar los proveedores que participen en Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes.
- El siguiente formato "datos del proveedor"

CLAVE(S)					DEPENDENCIA	PRESENTACIÓN			CLASE	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NOMBRE CERTO Y R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
ESP.	SEN.	ESP.	DIF.	VAR.		UN.	CANT.	TIPO						

Las Condiciones de Entrega de las Dependencias y Entidades Participantes se encuentran detallados en un archivo anexo denominado "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA MD INSTITUCIONES PARTICIPANTES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



17.2 Datos generales y notificaciones oficiales

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

Nombre completo del contacto oficial

- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Para el IMSS

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos Delegaciones/UMAEs
- Coordinadores de Abastecimiento de Delegaciones/UMAEs
- Coordinador de Control de Abasto y/o Coordinador Técnico del Proceso de Abasto y/o Divisional de Planeación y Seguimiento del Abasto
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y personal que éste designe.

PARA LAS CLAVES INDICADAS CON ENTREGA HOSPITALARIA

Para el IMSS, además de resultar aplicables las condiciones descritas en el presente documento, deberá cumplirse con lo siguiente:

Confidencialidad

La participación del proveedor que resulte adjudicado, así como del o los laboratorios relacionados con la elaboración de los insumos no deberá realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, sino siempre a través de los canales institucionales implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta cláusula, será causal de rescisión de los contratos celebrados con los proveedores asignados.

Pruebas diagnósticas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



En caso de haber sido pactado el otorgamiento sin costo para el Instituto de la realización de pruebas diagnósticas, debiendo observar lo siguiente:

1. Las pruebas diagnósticas que por medio de las empresas farmacéuticas se realicen, serán sin cargo alguno para el Instituto y sin que esto medie compromiso alguno para el inicio o modificación de sus decisiones clínicas o terapéuticas.
2. Las pruebas diagnósticas serán solicitadas de manera indistinta por el Instituto a alguno de los proveedores adjudicados, sin ser esta una condicionante para que el tratamiento de los pacientes le sea otorgado a quien realizó dicho diagnóstico.
3. Los estudios de laboratorio se realizarán a solicitud específica del Instituto Mexicano del Seguro Social y el procedimiento de toma de las muestras sanguíneas, se realizará dentro de las instalaciones y el personal del mismo.
4. Los datos personales a los cuales pertenece la muestra será de carácter confidencial y la Industria farmacéutica no tendrá acceso a ella.
5. La empresa farmacéutica se comprometerá a acreditar la certificación de calidad del laboratorio en el cual se procesará la muestra y entregará a este Instituto los resultados del estudio en el periodo de tiempo especificado para ello.
6. Una vez entregada la muestra al representante del proveedor adjudicado, será responsabilidad de este la logística hasta ser devuelto el resultado al Instituto.
7. El proveedor adjudicado asumirá el total de los costos relacionados con el proceso de pruebas diagnósticas.

Traspasos

En caso de que sea necesario realizar traspasos entre las unidades del Instituto de estos medicamentos, derivado de fallecimiento, suspensión de tratamientos o cambios de adscripción, se solicitará mediante oficio al proveedor adjudicado para que realice el traslado de los mismos.

Cabe señalar que dichos movimientos se realizarán sin cargo adicional para el Instituto en un periodo máximo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación al proveedor, cabe señalar que previamente se habrá consultado a las unidades involucradas a fin de agilizar el procedimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

6

110

7



NOMBRE DEL DOCUMENTO
Solicitud de dictamen de procedencia de la excepción al procedimiento de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la adquisición de 10 claves de medicamento del grupo 010 medicamentos.
SÍNTESIS DEL DOCUMENTO
Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la licitación pública para adquirir mediante adjudicación directa, los bienes del grupo 010 medicamentos, consistente en 10 claves.
SOLICITUD
 Lio. María del Pilar Buerba Gómez Titular de la Coordinación de Control de Abasto
FUNDAMENTO LEGAL
La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 22 fracción II, 20 fracción III, 40 y 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 13, 71 y 72, fracción II, de su Reglamento.

0409



ÍNDICE	
Concepto	Página
I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS	3
II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES	8
III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO	11
IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	13
V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA	21
VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y DATOS GENERALES	24
VII. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO O CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN.	24
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	26

0410

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



I DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS

En apego al Programa Sectorial de Salud 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, el cual establece que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de asistencia general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4° de la Constitución; se de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. En esta sentido, la Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de asistencia general.

Siendo que, conforme al artículo 6° de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud se constituye por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto federal como local - así como por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud y por los mecanismos de coordinación de acciones es importante señalar el marco jurídico que vincula a las diferentes instituciones del sector salud. El artículo 7° de la Ley General de Salud establece que la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud y que le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud (fracción I), coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso se determinen (fracción II). En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 39 señala que a la Secretaría de Salud le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios de salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen (fracción I).

El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 establece los objetivos, estrategias y líneas de acción a los que deberán apearse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la salud, los cuales deberán ser congruentes con las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se busca que con el esquema de compra consolidada del sector salud, se cumpla satisfactoriamente con los niveles de abasto y suministro de medicamentos.

Dicha adquisición consolidada, garantiza los insumos médicos para la atención integral de los derechohabientes y permitirá a los participantes un ahorro conjunto, que a su vez se refleja en la compra de un mayor número de piezas para hacer frente al crecimiento de la población beneficiada.



Por lo antes mencionado y con la finalidad de abastecer de medicamentos al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos, Servicio de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Las claves que en el presente caso se necesitan adquirir pertenecen al grupo 010 medicamentos y son las siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	OTROS DATOS
010 010 4466 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4467 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4471 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4472 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4473 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4474 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4475 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4476 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4477 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4478 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4479 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4480 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4481 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4482 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4483 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4484 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4485 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4486 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4487 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4488 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4489 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA
010 010 4490 00 00	INTERFERON CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 3 MILLONES DE UNIDADES INTERNACIONALES A 200 MG DE INTERFERON BETA1 CON ENCAPSULACION	200	20	4000	CAJAS	INTERFERON BETA1 PARA TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE SIDA

Es de señalar que los medicamentos que se detallan con anterioridad permiten la atención de la infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH) los cuales cuentan con patente vigente o sólo existe un registro sanitario para los mismos.

En estos medicamentos los titulares de los registros sanitarios no presentaron cotización de manera directa, sino que lo realizaron a través de distribuidores exclusivos, a los cuales se les pretende adjudicar.

Dichos insumos pertenecen al Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud y al Cuadro Básico Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Dichas claves se encuentran negociadas de conformidad con la notificación de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, mediante los oficios UAE-CCNPMIS-LN-002-2016, UAE-CCNPMIS-LN-003-2016, UAE-CCNPMIS-LN-005-2016 y UAE-CCNPMIS-LN-006-2016, las cuales cuentan con un precio negociado de adquisición señalado(s) y se encuentra(n) vigentes durante el presente ejercicio; situación que se ratificó en la investigación de mercado 021/17, emitida por la División de Investigación de Mercado para el ejercicio fiscal 2017.

El requerimiento por dependencia y entidad participante se integra como Anexo A, mismo que es el siguiente:

Clave	Dependencia	Entidad	Participante	Requerimiento	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
010	000	4267	00	00	30,500	30,500	33,500	4,000	000	300	3,500	000
010	000	4267	00	00	2,000	2,000	-	-	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	000	000	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	30,000	30,000	33,000	3,000	000	300	3,000	000
010	000	4267	00	00	42,000	42,000	47,000	5,000	1,000	000	3,000	000
010	000	4267	00	00	325,700	325,700	350,000	24,300	3,000	3,000	3,300	3,300
010	000	4267	00	00	000	000	000	000	000	-	-	-
010	000	4267	00	00	100,000	100,000	100,000	000	000	000	000	000
010	000	4267	00	00	30,000	30,000	30,000	000	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	30,000	30,000	30,000	000	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	30,000	30,000	30,000	000	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	30,000	30,000	30,000	000	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	30,000	30,000	30,000	000	000	000	-	-

Clave	Dependencia	Entidad	Participante	Requerimiento	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	00	00	00	00	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	00	00	00	00	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	200	200	200	000	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	000	000	000	000	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	000	000	000	000	000	000	-	-
010	000	4267	00	00	000	000	000	000	000	000	-	-

0413



Clave	Dependencia	Entidad	Participante	Requerimiento	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-
010	000	4267	00	00	-	-	-	-	-	-	-	-

II. PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

a) IMSS

Se indican en el Anexo B, los cuales fueron notificados y aceptados por los proveedores a los que se pretende adjudicar, conforme al anexo y que en la parte modular establece lo siguiente:

Los términos y condiciones fueron aceptados expresamente por las empresas a las que se les pretende adjudicar.

Se consideran las siguientes esquemas adicionales:

- La totalidad de las claves a excepción de la clave 010 000 4267 00 00, deberán ser entregados en los destinos y domicilios señalados en el Anexo B1.
- Para la clave 010 000 4267 00 00 el suministro se deberá realizar en los lugares indicados en el Anexo B2.

Para todas las claves que se someten a consideración de este H. Comité y conforme al resultado de la investigación de mercado, la vigencia será a partir de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo para las claves 010 000 4266 00 00 y 010 000 4267, la vigencia deberá concluir al término de la patente siendo esta el 14 de abril de 2017.

La totalidad de bienes serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición, tendrán un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

El Instituto al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, reiterando que el lugar de pago será en Delegaciones y UMAES o Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

0414

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Atendiendo a que con el requerimiento, se cubrirán necesidades de delegaciones y UMAES para el ejercicio 2017, las órdenes de reposición serán emitidas de manera central, con base a su consumo, existencias y niveles de inversión.

El IMSS y demás Instituciones participantes validarán que con independencia de estos parámetros, no se generen órdenes de reposición, órdenes de suministro, pedidos, etc. menores a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por punto de entrega a fin de garantizar la costeabilidad de las mismas.

El Instituto podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento del proveedor a través de una orden de reposición.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Administración de Sistemas de Abasto, teléfono 5726 1700, la extensión 14386, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica. Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.

0415



- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se solicite la entrega de narcóticos, estupefacientes y biológicos en almacenes o unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

Condiciones de entrega.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc. a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recurrirá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las Instituciones participantes.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empaquetados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de empaque que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico de Medicamentos Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que correspondiera, será causal de la no recepción de los bienes, si éstos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma

0416

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Debe resaltar que mientras no se cumple con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe, no será necesario elaborar nota de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAL.

Para el IMSS, El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de Reposición o de Remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicarse), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.
- En su caso, copia del programa de entregas.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquel que se haya determinado en el presente documento y en el contrato o convenio modificatorio respectivo (sólo aplica para bienes terapéuticos).
- Escrito preferentemente en papel membretado, en el cual el Proveedor, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos (sólo aplica para bienes terapéuticos).
- Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta-compromiso, en la cual se obliguen a cambiar, dentro del plazo establecido en el presente documento, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

Los envases secundarios, y si no existen éstos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos del específico en apego a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SBA1-2012.

Para la clave 010 000 4207 00 00, de entrega Hospitalaria.

Además de resultar aplicable las condiciones descritas en el presente documento, deberá cumplirse con lo siguiente:



Confidencialidad

La participación del proveedor que resulte adjudicado, así como del o los laboratorios relacionados con la elaboración de los insumos no deberá realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, sino siempre a través de los canales institucionales implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta cláusula, será causal de rescisión de los contratos celebrados con los proveedores asignados.

Pruebas diagnósticas

En caso de haber sido pactado el otorgamiento sin costo para el Instituto de la realización de pruebas diagnósticas, se observará lo siguiente:

1. Las pruebas diagnósticas que por medio de las empresas farmacéuticas se realicen, serán sin cargo alguno para el Instituto y sin que esto medie compromiso alguno para el inicio o modificación de sus decisiones clínicas o terapéuticas.
2. Las pruebas diagnósticas serán solicitadas de manera indirecta por el Instituto a alguno de los proveedores adjudicados, sin ser ésta una condicionante para que el tratamiento de los pacientes le sea otorgado a quien realizó dicho diagnóstico.
3. Los estudios de laboratorio se realizarán a solicitud específica del Instituto Mexicano del Seguro Social y el procedimiento de toma de las muestras sanguíneas, se realizará dentro de las instalaciones y el personal del mismo.
4. Los datos personales a los cuales pertenece la muestra será de carácter confidencial y la industria farmacéutica no tendrá acceso a ella.
5. La empresa farmacéutica se comprometerá a acreditar la certificación de calidad del laboratorio en el cual se procesará la muestra y entregará a este Instituto los resultados del estudio en el periodo de tiempo especificado para ello.
6. Una vez entregada la muestra el representante del proveedor adjudicado, será responsable de ésta la logística hasta ser devuelto el resultado al Instituto.
7. El proveedor adjudicado asumirá el total de los costos relacionados con el proceso de pruebas diagnósticas.

Trazapagos

En caso de que sea necesario realizar trazapagos entre las unidades del Instituto de estos medicamentos, derivado de fallecimiento, suspensión de tratamientos o cambios de adscripción, se solicitará mediante oficio al proveedor adjudicado para que realice el traslado de los mismos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Cabe señalar que dichos movimientos se realizarán sin cargo adicional para el Instituto en un periodo máximo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación al proveedor, cabe señalar que previamente se habrá consultado a las unidades involucradas a fin de agilizar el procedimiento.

b) DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONSOLIDADAS

Los Plazos, Condiciones y Lugares de Entrega del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se encuentran detallados en el Anexo C.

Los términos y condiciones fueron aceptados expresamente por las empresas a las que se les pretende adjudicar.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A efecto de llevar a cabo la adquisición de las claves, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se llevó a cabo la Investigación de Mercado No. 021/17. (Anexo D)

Cabe hacer mención que la División de Bienes Terapéuticos, remitió mediante oficio 09538481/ICFD/00705 de fecha 3 de febrero de 2017, recibido el 7 de febrero de 2017, oficio número 08538481/ICG/000917 contenido en la Investigación de mercado número 021/17 emitida por la División de Investigación de Mercados de la Coordinación de Investigación de Mercados, derivado de la cual se establece lo siguiente:

Se precisó que la información enviada fue integrada conforme las características de los bienes a adquirir y con base a las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:

- Contrato Marco.
- Comprasnet.
- COFEPRIS.
- Comisión Coordinadora para la negociación de precios de medicamentos y otros insumos para la salud.
- Información de Fabricantes.
- Sistema de Abasto Institucional.

De las fuentes de información consultadas derivó el formato FOCON-05, respecto del cual se puede determinar lo siguiente:

- a) Existencia y disponibilidad del bien con características y condiciones requeridas.
- b) Disponibilidad de proveedores.
- c) Precios prevalentes en el mercado.
- d) Capacidad de cumplimiento de los requisitos de capacitación.

El extracto del FOCON-05, se integra al presente para las claves que se someten a



consideración:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CLAVE (PRIMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN)	CANTIDAD BÚNDA	CANTIDAD ÚNDA	REGISTRO SSA	PAÍS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
Farmacéuticos Mayo, S.A. de C.V.	010 000 4389 00 00	362,448	144,980	24582005 SSA	CANADA	PATHEON INC. // ESPECÍFICOS STENDHAL SA DE CV	\$2,080.85
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	010 000 5281 01 00	182,468	72,988	24482012 SSA	ALEMANIA	ABBVIE DELTACHLAND GMBH & CO. KG.	\$347.86
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	010 000 4288 00 00	108,782	41,805	38812003 SSA	EUA	BRISTOL MYERS SQUIBB COMPANY PATENTE DE PRINCIPIO ACTIVO 207242	\$2,888.00
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	010 000 4371 00 00	87,030	26,813	47982008 SSA	REINO UNIDO	GLAXO WELLCOME OPERATIONS	\$1,379.32
Rais, S.A. de C.V.	010 000 3298 00 00	38,044	14,419	3691897 SSA	E.U.A.	BOEHRINGER INGELHEIM FOCKANE INC. / BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V.	\$380.32
Farmacéuticos Mayo, S.A. de C.V.	010 000 4277 00 00	28,484	11,787	48262004 SSA	CANADA	PATHEON INC ESPECÍFICOS STENDHAL SA DE CV PATENTE DE PRINCIPIO ACTIVO 235118	\$2,000.12
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	010 000 5023 00 00	7,841	3,057	09822001 SSA	EUA	ASTRAZENECA PHARMACEUTICALS LP	\$1,088.81
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	010 000 4267 00 00	3,900	1,580	38822008 SSA	EUA	BRISTOL MYERS SQUIBB COMPANY PATENTE DE PRINCIPIO ACTIVO 207248	\$3,888.28
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	010 000 5276 00 00	880	367	58812000 SSA	EUA	ABBVIE INC	\$1,714.00
Rais, S.A. de C.V.	010 000 4271 00 00	819	206	523898 SSA	CANADA	GLAXOSMITHKLINE INC / GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$886.10

Como parte de la investigación de mercado se revisó la información proporcionada por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, consistente en los oficios UAE-CCNPMIS-LN-002-2016, UAE-CCNPMIS-LN-003-2016, UAE-CCNPMIS-LN-005-2016 y UAE-CCNPMIS-LN-006-2016, integrados a la citada investigación como Anexo D.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATAS



La citada Comisión informó que para el ejercicio 2017, se negociaron, entre otras, las 10 claves que se someten a consideración del H. Comité.

Para el presente asunto, se establece que para las claves 010 000 4266 00 00, 010 000 4267 y 010 000 4277 00 00, cuentan con patentes de principio activo, precisando que para las dos primeras la patente cuenta con una vigencia al 14 de abril de 2017, por lo que para las mismas la conclusión del contrato será la terminación de vigencia de dicha patente; mientras que para las restantes 7 claves, se identificó que existe un solo registro sanitario para las mismas, es decir, corresponden a fuente única.

Así mismo la citada Investigación de mercado, para las claves que se someten a consideración del H. Comité permite identificar que sólo fueron cotizadas por un distribuidor para cada una de las claves, distintas a los Titulares de los Registros Sanitarios o Patentes; los cuales se detallan a continuación:

CLAVE	DISTRIBUIDOR
010 000 4266 00 00	GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
010 000 4267 00 00	
010 000 4271 00 00	
010 000 4276 00 00	
010 000 4281 00 00	
010 000 4282 00 00	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
010 000 4277 00 00	
010 000 4386 00 00	
010 000 4271 00 00	RALCA, S.A. DE C.V.
010 000 4286 00 00	

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto es la adjudicación directa.

0421



IV.1 FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El proceso de adjudicación directa propuesto para las 10 claves, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 22 fracción II, 28 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71 y 72 fracción II del Reglamento de la citada Ley; toda vez que se trata de medicamentos de patente y fuente única, y en el mercado solo existe un posible oferente.

La adjudicación directa que se propone se ubica en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues atendido a que hará frente de manera oportuna a la atención de pacientes que requieren continuar con los tratamientos médicos, en el mercado únicamente existe un oferente y las clave forma parte de la negociación de precios de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

Es de señalar que la determinación del procedimiento está sustentado en el ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal, que encuentran su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios y las divisiones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 28, Apartado C, 74, fracción VI y 78 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no usen fórmulas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En consonancia con lo anterior, el artículo 28 de la LAASSP, en su parte conducente establece:

Artículo 28. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la

0422

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
 - II. Invitación a cuando menos tres personas, o
 - III. Adjudicación directa.
- [...]

Por su parte, los artículos 40 y 41, fracción I de la LAASSP dispone:

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o representante de los bienes o servicios.

[...]
[...]
[...]
[...]

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte,

[...]

En concordancia con lo anterior, el artículo 72 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, regula:

0423



Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- II. Para acreditar que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán comparecer los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento a comisión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados...

IV.2 MOTIVACIÓN

Para la adquisición de las 10 claves en comento que se someten a consideración del Comité, se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública, mediante procedimiento de Adjudicación Directa, atendiendo a lo siguiente:

La totalidad de las claves se encuentran establecidas con los precios y beneficios negociados por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud para el presente ejercicio, como se desprende del recuadro contenido en el rubro de Investigación de mercado.

La Investigación de mercado 021/17, emitida por la División de Investigación de Mercado, de la depende lo siguiente:

- La existencia de un solo registro sanitario para cada una de las 10 claves.
- La existencia de derechos de patente para tres claves.
- La existencia de una única cotización para la totalidad de las claves, en el proceso de investigación.
- El señalamiento del precio de contratación como el que se estableció por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, como precio negociado.

Las claves que se somete a consideración del Comité, corresponden para las claves 010 000 4266 00 00, 010 000 4267 00 00 y 010 000 4277 00 00, a claves de patentes de principio activo, mientras que para las claves 010 000 4271 00 00, 010 000 4371 00 00, 010 000 4396 00 00, 010 000 5278 00 00, 010 000 5281 00 00, 010 000 5298 00 00 y 010 000 5323 00 00, se identificaron como de fuente única, por existir un solo registro sanitario; las cuales se incluyeron en la negociación de precios para el ejercicio 2017, por parte de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud y por lo tanto, se acredita de manera plena el supuesto que sustenta la presente contratación; esto es así, ya que el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud publicado el 23 de agosto de 2012, establece lo siguiente:

0424

ALBIOS
DIVISION DE CONTRATOS



ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

Ser la instancia única para la negociación anual de precios de adquisición para el sector público de medicamentos y otros insumos para la salud sujetos a negociación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La negociación será de carácter anual y se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal anterior al que corresponde la adquisición.

El precio negociado por la Comisión servirá de referente hasta ser modificado por negociaciones subsiguientes, y será de observancia obligatoria en los procesos de adquisición que realicen los compradores públicos que participan en la negociación.

Aunado a lo expuesto, en sus considerandos señala:

"Que conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es posible jurídicamente que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cumpliendo los requisitos previstos en dichas disposiciones, opten por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando no existan bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;

... Que la existencia de una persona en el mercado que cuente con la titularidad o el licenciamiento de una patente vigente, constituye solamente uno de los supuestos legales en los que se permite a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, optar por llevar a cabo un procedimiento de excepción a la licitación pública para adquirir los medicamentos e insumos para la salud que requieran;

Que algunos productos no necesariamente, cuentan con una patente vigente pero son ofrecidos por un solo oferente... por lo tanto mantienen una posición dominante en el mercado pudiéndose utilizar en alguna de las hipótesis de excepción a la licitación pública que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como pudieran ser: ... productos que hayan perdido la patente de manera muy reciente y para los cuales aún no se cuentan con versiones genéricas comercializadas por otros oferentes en México;

Derivado de lo anterior, el proceso de contratación por adjudicación directa para las claves que se somete a consideración del dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, corresponden a las claves que formen parte de los medicamentos negociados por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la salud, y por su naturaleza puede ser adquiridas a través de adjudicación directa conforme lo

0425



establece el Artículo 1 de la Modificación a las Reglas de Operación de la Comisión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2013, entre las cuales considera:

- I. Que cuenten con patente vigente
- II. Aquéllas respecto de las cuales sólo existe un posible oferente en el mercado,

Para las 10 claves que se someten a consideración, como parte de la cotización solicitada, se requirió a los titulares de las patentes (con los que la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, negoció) lo siguiente:

Acreditar tener la titularidad de los derechos exclusivos, para: fabricar, usar, vender y/o importar (Artículos 25, 69 de Ley de la Propiedad Industrial (LPI)) para las claves solicitadas mediante:

- a) Impresión de la última gaceta publicada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en apego a los Artículos 6 fracción X y 8 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- b) Convenio o licencia de explotación exclusiva de la patente, la cual deberá estar inscrita en el IMPI (artículos 63 a 69 de la LPI).
- c) En apego al Artículo 23 de la Ley de la Propiedad Industrial deberá exhibir el último pago de la tarifa de la patente.

De no poseer la titularidad, acreditar además la legitimación para comercializar el medicamento, es decir, "mostrar de manera clara e indubitable las relaciones o nexos jurídicos que se hayan celebrado para tal efecto a partir de que el titular de la patente transfiera el derecho de su explotación y hasta su legitimación", esto mediante:

- a) Convenio o licencia de explotación de patente, en el que el titular de ésta, haya otorgado su consentimiento para que a su vez el licenciatario transmita a un tercero la explotación del bien, o
- b) Convenio, contrato, acuerdo comercial o carta mediante el cual el titular de la licencia exclusiva transmita los derechos de explotación del bien al proveedor.

Añel mismo y no obstante en la investigación de mercado, las claves que se someten a consideración, sólo fueron cotizadas por un distribuidor para cada una de las claves, distintos a los Titulares de los Registros Sanitarios o Patentes, se solicitó indicar a los Titulares de los Registros Sanitarios o Patentes, manifestar si su representación comercializaba estos productos.

0426

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



de manera directa o si lo realiza por distribuidor, en el caso de realizarlo por distribuidor se solicitó integrar:

- a) Escrito mediante el cual manifieste de manera expresa la designación de su distribuidor.
- b) Carta de Respaldo. Del fabricante o titular del registro sanitario, en la que manifieste que lo apoya en el 100% de la propuesta técnica con la que participa y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud; por la (a) clave (a). Asimismo, que se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se lo requiera.
- c) Aceptación de manera expresa mediante oficio de los términos y condiciones de contratación de su representada en caso de comercializar la clave de manera directa o por el distribuidor asignado; debiendo integrar su representada o el distribuidor asignado. En dicho oficio se deberán incluir los términos y condiciones en hoja membretada.
- d) Cotización debidamente suscrita por el representante legal, en la cual se deberán integrar los precios y los beneficios adicionales negociados ante la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, vigentes durante el ejercicio 2017.

Documentación que se integra por claves a la presente justificación como Anexo E, y que sirvió de base para la evaluación técnica que se integra como Anexo F.

Derivado del resultado de la investigación de mercado y de la negociación realizada por la Comisión, así como de la documentación integrada como parte de la cotización, se concluye que existe únicamente un registro sanitario para cada una de ellas, desprendiéndose en tres casos (010 000 4266 00 00, 010 000 4267 y 010 000 4277 00 00, la existencia de un derecho de patente; mientras que para las restantes 7 claves (010 000 4271 00 00, 010 000 4371 00 00, 010 000 4396 00 00, 010 000 5279 00 00, 010 000 5281 00 00, 010 000 5299 00 00 y 010 000 5323 00 00) la existencia de un solo registro sanitario.

Los Representantes Legales de los Titulares de los Registros Sanitarios para las claves que se someten a consideración del H. Comité, realizaron la negociación ante la citada Comisión del precio de las claves en comento, que conforme a la investigación de mercado fueron identificadas como claves de patente o fuente única, determinándose el precio de compra al Sector Salud durante el presente ejercicio, por lo que de la solicitud de cotización realizada a los representantes legales, se reiteró lo manifestado en la investigación de mercado, respecto a que la distribución autorizada para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como sigue:

0427



NOMBRE DEL PROVEEDOR	CLAVE (CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DUEÑO)	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ÚNICA	PROVEEDOR	PAÍS DE ORIGEN	TIPO DE REGISTRO SANITARIO	ESTATUS DE PATENTE	CLASIFICACIÓN
INDUSTRIAS DEL QUÍMICO S.A. DE C.V.	010 000 4266 00 00	10,000	10,000	INDUSTRIAS DEL QUÍMICO S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FUENTE ÚNICA
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	010 000 4267 00 00	10,000	10,000	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FUENTE ÚNICA
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	010 000 4271 00 00	10,000	10,000	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	PATENTE	PATENTE
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	010 000 4371 00 00	10,000	10,000	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FUENTE ÚNICA
HALCA S.A. DE C.V.	010 000 4396 00 00	10,000	10,000	HALCA S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FUENTE ÚNICA
FARMACIUTICOS MEXICO S.A. DE C.V.	010 000 4277 00 00	10,000	10,000	FARMACIUTICOS MEXICO S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FUENTE ÚNICA
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	010 000 5279 00 00	10,000	10,000	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FUENTE ÚNICA
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	010 000 4267 00 00	10,000	10,000	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	PATENTE	PATENTE
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	010 000 5279 00 00	10,000	10,000	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FUENTE ÚNICA
HALCA S.A. DE C.V.	010 000 4396 00 00	10,000	10,000	HALCA S.A.	MEXICO	REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FUENTE ÚNICA

En el Anexo G que forma parte del presente se detalla la distribución por proveedor de acuerdo a la designación del laboratorio.

En razón de lo anterior, se acredita, que las claves señaladas cuentan con patente vigente o son de fuente única, las cuales van a ser distribuidas por el proveedor designado por los Titulares de los Registros Sanitarios o Patentes, por lo que actualiza el supuesto de los

0428

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento, que permitan llevar a cabo la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa.

Por lo anterior se acredita, que solo existe un posible oferente para los medicamentos que incluye la presente solicitud, lo que actualiza el supuesto de los artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento, que permite llevar a cabo la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa.

Asimismo, y respecto al precio de contratación, éste corresponde al precio negociado por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud para 2017, y que son iguales a los cotizados en la investigación de mercado por los distribuidores designados por los Representantes Legales de los Titulares del Registro Sanitario y/o Patentes, a los que se pretende adjudicar de manera directa.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

V.1. Monto Estimado

Considerando el precio por clave:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CLAVE (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010 000 4380 00 00	302,448	144,960	\$2,080.88	\$748,997,712.48	\$298,786,282.40
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	010 000 4381 01 00	182,488	72,992	\$347.86	\$63,491,913.24	\$25,387,232.44
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	010 000 4382 00 00	103,782	41,505	\$2,998.00	\$278,637,818.00	\$110,738,940.00
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	010 000 4371 00 00	87,000	28,613	\$1,378.32	\$62,466,816.00	\$38,863,707.16
RALCA, S.A. DE C.V.	010 000 4270 00 00	38,844	14,418	\$880.32	\$13,708,264.00	\$6,483,634.08
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010 000 4277 00 00	28,484	11,787	\$2,000.12	\$56,971,892.00	\$23,578,414.44

0439



NOMBRE DEL PROVEEDOR	CLAVE (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	010 000 4323 00 00	7,841	3,057	\$1,088.81	\$8,516,848.81	\$3,290,973.87
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	010 000 4287 00 00	2,800	1,280	\$3,688.26	\$10,327,144.00	\$8,073,488.00
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	010 000 4378 00 00	886	387	\$1,714.00	\$1,508,616.00	\$663,918.00
RALCA, S.A. DE C.V.	010 000 4271 00 00	816	298	\$888.10	\$438,418.80	\$174,036.80
					\$1,877,728,244.00	\$811,104,368.00

El importe de la compra consolidada 2017 para los: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por clave, se detalla a continuación:

010	000	4380	00	00	\$ 2,080,880.00	\$ 748,997,712.48	\$ 298,786,282.40
010	000	4381	01	00	\$ 347.860.00	\$ 63,491,913.24	\$ 25,387,232.44
010	000	4382	00	00	\$ 2,998.000.00	\$ 278,637,818.00	\$ 110,738,940.00
010	000	4371	00	00	\$ 1,378.320.00	\$ 62,466,816.00	\$ 38,863,707.16
010	000	4270	00	00	\$ 880.320.00	\$ 13,708,264.00	\$ 6,483,634.08
010	000	4277	00	00	\$ 2,000.120.00	\$ 56,971,892.00	\$ 23,578,414.44
					\$ 1,877,728,244.00	\$ 811,104,368.00	\$ 327,228,181.42

0430

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPENDENCIA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
010	000	4268	01		\$ 3,074,000.00	\$ 1,300,000.00				
010	000	4271	01				\$ 17,700.00	\$ 13,361.00		
010	000	4277	01				\$ 22,000.12	\$ 22,000.12		
010	000	4287	01		\$ 1,453,879.30	\$ 380,851.00	\$ 380,851.00	\$ 104,483.24		
010	000	4288	01		\$ 3,428,800.00	\$ 2,080,243.00	\$ 1,195,001.00	\$ 411,897.12	\$ 23,842.00	\$ 13,000.00
010	000	4290	01				\$ 23,300.00	\$ 10,800.00		
010	000	4291	01		\$ 200,271.00	\$ 100,000.00	\$ 101,883.00	\$ 73,607.10		
010	000	4292	01				\$ 20,710.34	\$ 20,800.10		
010	000	4293	01		\$ 26,400.00	\$ 10,000.10				
					\$11,218,471.70	\$4,498,868.70	\$1,854,300.12	\$738,739.64	\$23,842.00	\$22,800.00

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPENDENCIA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
010	000	4268	01		\$ 3,074,000.00	\$ 683,700.00
010	000	4271	01		\$ 1,000,000.00	\$ 271,300.00
010	000	4288	01		\$ 2,118,000.00	\$ 1,453,879.30
010	000	4291	01		\$ 1,237,000.00	\$ 487,114.00
					\$12,054,320.00	\$3,053,729.00

En el Anexo G se detalla el importe de la compra por empresa y por dependencia y entidad participante, para las 10 claves, por cada uno de los áreas participantes en la compra consolidada 2017.

Se acompaña al presente el dictamen de disponibilidad presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la presente contratación. Anexo H.

Por lo que se refiere a los demás involucrados, la contratación se realiza en el marco del ACUERDO para llevar a cabo los "Procedimientos de Contratación Consolidados para el ejercicio fiscal 2017" para adquirir bienes terapéuticos (materiales de curación, radiológico y de laboratorio, medicamentos y vacunas) del Cuadro Básico y del Catálogo de Insumos del Sector Salud, mismo que fue firmado el 9 de septiembre de 2016 en apego al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y al artículo 13 de su Reglamento. A la fecha, todos los antes adheridos a dicho Acuerdo continúan consolidados, habiendo

0432



manifestado en dicho momento que cuentan con la disponibilidad presupuestal respectiva, tal y como se acordó en el punto 7 del citado documento de consolidación.

V.2 Forma de pago

El pago se realizará en apego a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyas especificaciones de cada una de las entidades y dependencias, que se podrán ubicar en los términos y condiciones de contratación.

VI. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS:

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPENDENCIA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE			
010	000	4268	01	GRUPO COMERCIAL HERREREROS S.A. DE CV	ANIL LAURA HERREREROS HERREREROS	107-400004-000	GUADALUPE, GUANAJUATO 125, COLONIA ROMA, CUERPO PONTAL, PUEBLA, CUERPO DE MÉDICO.	IMPRESORAS/IMPRESIÓN FOLIO A4	000790205
010	000	4277	01	IMPRESORAS MEXICO, S.A. DE CV.	EMILIO LEONARDO HERREREROS GUERRA	100-400000-000	PROFESOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FARMACIA, CUERPO PONTAL, PUEBLA, CUERPO DE MÉDICO.	CONDICIÓN/IMPRESIÓN A4	000400110
010	000	4291	01	MEXIA S.A. DE CV.	ESTEBAN HERREREROS HERREREROS	100-400000-000	JURADO DE ANATOMÍA, FÍSICO Y OPERAR DEL CUERPO HONORARIO DE LA ESCUELA, CUERPO PONTAL, PUEBLA, CUERPO DE MÉDICO.	IMPRESORAS/IMPRESIÓN A4	000400400

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
Eficacia, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atenderá las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.	Toda vez que para las claves indicadas en la presente propuesta no existen en el mercado alguna otra opción para su compra, ya que solo existe un solo oferente, el cual cede los derechos exclusivos a un tercero a través de una designación expresa para atender las necesidades del Instituto, por lo que se propone la realización del procedimiento de adjudicación directa, ya que con este procedimiento se logran las mejores condiciones con oportunidad en el cumplimiento de los medicamentos a las áreas médicas usuarias en tiempo y forma, cumpliendo con el principal objetivo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es el proporcionar asistencia médica a la población, situación que

0432

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CATEGORÍA	DEFINICIÓN
	no se lograra de llevarse a cabo una licitación pública, por no existir en el mercado otros oferentes.
Eficiencia. Se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.	El objetivo es lograr la contratación de los bienes, los cuales resultan indispensables para la atención oportuna a los desahuciables, y que las dependencias y entidades están obligadas a cubrir dentro del marco de referencia de su origen como organismo de salud, previniendo que se presente un problema de desabasto.
Imparcialidad. la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentaron cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.	Las empresas propuestas, fueron designadas y autorizadas directamente por los laboratorios fabricantes para comercializar de manera exclusiva los bienes incluidos en el presente proceso, lo que conlleva a que no exista preferencia o designio anticipado por parte del personal del Instituto, y por ende, no se otorga condiciones ventajosas que pudiera limitar la libre participación, pues como ha quedado demostrado con la investigación de mercado solo existe un solo oferente, lo anterior cumpliendo a cabalidad lo estipulado en las disposiciones normativas de creación y operación de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, quien guía directrices claras para el sostenimiento de precios únicos para el sector salud.
Honestidad. la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se actúe de éstos la misma conducta.	La presente adjudicación se realiza dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones aplicables, en virtud de que se acredita que las claves cuentan con patente vigente o se trata de patente única y los titulares de los registros sanitarios delegan en un tercero los derechos exclusivos para obligarse con el Instituto y las Dependencias y Entidades que forman parte de la Compra Consolidada.
Transparencia. la dependencia o entidad deberá dejar constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.	La información relativa a la investigación de mercado y al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública, cumple con el flujo de la información accesible, clara, oportuna, completo y puede ser verificado a través del expediente respectivo con lo que se garantiza el buen uso de la información institucional a la cual se otorgará un tratamiento responsable.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2017.

María del Pilar Buerba Gómez
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Con fundamento en el numeral 5.3.13 de las Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CON TEXTO

CON TEXTO

~~X~~



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

U170009

ANEXO 3

"LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

~~X~~



ANEXO B1.
LUGARES DE ENTREGA IMSS

DELEGACIÓN Y/O UNAE	LUGAR DE ENTREGA
AGUASCALIENTES	Almacén Delegacional Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20280 Aguascalientes, Ags.
BAJA CALIFORNIA NORTE	Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035 Frente Fracc. Nuevo Mexicali C. P. 21600 Mexicali, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	Almacén Delegacional Calle Cusuhtémoc y Carranza No. 2415 Col. La Rinconada C. P. 23040 La Paz, B. C. S.
CAMPECHE	Almacén Delegacional Calle Nueva del Seguro Social s/n Col. Centro C. P. 24000 Campeche, Camp.
COAHUILA	Almacén Delegacional Carretera Antigua Arteaga y Libramiento López Portillo C.P. 25015 Arteaga, Coah.
COLIMA	Almacén Delegacional Calle Zaragoza No.199 Col. La Alta Villa C. P. 28987 Ciudad Villa de Álvarez Colima, Col.
CHIAPAS	Almacén Delegacional Tapachula Libramiento Sur de Tapachula Km 4.0 Parque Industrial Los Mangos Tapachula, Chis.
CHIAPAS	Almacén Subdelegacional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal Km 7.0 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
CHIHUAHUA	Almacén Delegacional Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23 Colonia Nombre de Dios C.P. 31110 Chihuahua, Chih.
DURANGO	Almacén Delegacional Carretera Durango-México Km 5 Colonia 15 de Octubre C.P. 34285 Durango, Dgo.
GUANAJUATO	Almacén Delegacional Calle España Esq. Calle Suecia Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
GUERRERO	Almacén delegacional Av. Ruiz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso Acapulco, Gro. C.P. 39610
HIDALGO	Almacén Delegacional Calle Arboleda no. 115 Colonia Industrial la Paz C. P. 42080 Pachuca, Hgo.
JALISCO	Almacén Delegacional Anillo Periférico Sur No. 8000 Col. Sta. María Toluca Jalisco C. P. 46600 Tlaquepaque, Jal.
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 148 No. 825 Col. Industrial Vallejo Código Postal 02300 Delegación Azcapotzalco, Distrito
ESTADO DE MEXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx. C.P. 52140
MICHOACAN	Almacén Delegacional Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinas CP. 58290, Morelia, Michoacán
MORELOS	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Almacén Delegacional Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n Col. Cuauhnauc código Postal 62430 Cuernavaca Morelos
NAYARIT	Almacén Delegacional Retorno No. 72 Col. Obrera C. P. 63120 Tepic, Nay.
NUEVO LEON	Almacén Delegacional Manuel L. Barragán No. 4850 Nte. Colonia Hidalgo C.P. 64260 Monterrey, N.L.
OAXACA	Almacén Delegacional Paraje la Via s/n Km 3 Carretera Oaxaca-Zacachila C. P. 68160 Xoxocotlen, Oax.
PUEBLA	Almacén Delegacional Calle 5 de Febrero Oriente No. 107 Col. San Felipe Hueyotlipan C. P. 72030 Puebla, Pue.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
QUERÉTARO	Almacén Delegacional en Querétaro Av. Mesquital No. 6 Col. San Pablo Querétaro. Qro Código Postal 76130
QUINTANA ROO	Almacén Delegacional Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto C.P. 77003 Chetumal, Quintana Roo
SAN LUIS POTOSÍ	Almacén Delegacional Av. De los conventos 109-111 Fraccionamiento Hogares Ferrocarrileros C.P. 78435 San Luis Potosí, S.L.P.
SINALOA	Almacén Delegacional Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C. P. 80160 Tel. 01667 9920121, 9920475 y 9920476 Culiacán, Sin.
SONORA	Almacén Delegacional Prolongación Hidalgo y Huisaguay Col. Bella Vista C.P. 85130 Cd. Obregón, Son.
TABASCO	Ciudad industrial II, calle Butano esq. Aluminio s/n, Villahermosa, Tabasco Código postal 86032
TAMAULIPAS	Almacén Delegacional Conjunto IMSS C.P. 87028 Cd. Victoria, Tamps.
TLAXCALA	Almacén Delegacional Instituto Politécnico Nacional s/n San Diego Metepec C. P. 90110 Tlaxcala, Tlx.
VERACRUZ NORTE	Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos Carret. Veracruz-La Boticaria Km 2.5 Col. Vista Alegre C. P. 94295 Boca del Río Veracruz
VERACRUZ SUR	Almacén Delegacional de Bienes Av. Veracruz Esq. Norte 22 No. 56 Col. Sta. Catarina C. P. 94730 Río Blanco, Ver.
YUCATÁN	Almacén Delegacional Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Sarapio Rendón C. P. 97285 Mérida Yuc.
ZACATECAS	Almacén Delegacional Carretera Tránsito pesado Km 1 esq. Cnn Priv, Secretaría de Hacienda y Crédito Público C.P. 98604. Guadalupe, Zacatecas
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	Almacén Delegacional Norte del D.F. Calz. Vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07780 delegación Gustavo A. Madero México, D. F.
DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL	Almacén delegacional Sur del D.F. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx., D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREON, COAH.	Almacén de la UMAE Blvd. Revolución No. 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coah.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 LEÓN, GUANAJUATO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Av. México entrando por Calle Suecia s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48 LEÓN, GUANAJUATO	Almacén de la UMAE Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37328 León, Gto.
HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Tel. 0133 36 68 30 00 Ext. 31353 y 31364 Guadalajara, Jal.
TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	Subalmacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes Av. Lomas Verdes S/N, Col. Exejidos del Oro, Naucalpan de Juárez Edo. de Méx. C.P. 53120
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candia Mendoza Col. Valle Verde C. P. 64730 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidel Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C.P. 64320 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Pino Suárez y 15 de Mayo S/N Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	Almacén y farmacia de la UMAE Calle 24 Oriente sin número, entra la 2 y 4 Norte, Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Teléfono 01 222 2424520 a la línea 29, Extensión 61394, Horario de 8:00 a 14:30 horas.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE.	Almacén de la UMAE Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Prof. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0455hrs



DELEGACIÓN UMAE	LUGAR DE ENTREGA
ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	Cd. Obregón, Son.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ	Almacén de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN	Almacén de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Almacén de Traumatología y Almacén de Ortopedia Av. Colector 15 S/N Esq. con Av. Instituto Politécnico Nacional. Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07760, Méx. D.F.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Almacén de Terapia Física Av. Instituto Politécnico Nacional 1306 Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07760, Méx. D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Almacén Hospital de Especialidades de la Calle Seris y Zazchita S/N, Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Azcapotzalco, Méx. D.F. En el Almacén y Farmacia localizados en el Sótano
GINECO 3 CENTRO MEDICO LA RAZA	Almacén: Material de Curación y Radiológico Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza, Delegación Azcapotzalco, Méx. D.F.
HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MEDICO LA RAZA	Almacén de Material de Curación y Radiológico; y Almacén de Infectología Almacén de la UMAE Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza Av. Jacarandas Esq. Saachila Col. La Raza Delegación Azcapotzalco, Méx. D.F.
HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA GINECO 4	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia Av. Río Magdalena No. 289 Planta Baja Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, Méx. D.F.
HOSPITAL DE ONCOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 México, D.F. Planta Baja del patio de maniobras de la Unidad
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx. D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc Clave Presupuestal 37B509682153
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx. D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc
HOSPITAL DE PEDIATRIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx. D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	Calzada Vallejo 676, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

X



ESTADO	MUNICIPIO	UNIDAD	DIRECCIÓN
VERACRUZ	TUXPAN VER	H Gral. Subzona MF26 Farmacia	CONGREGACION DE TAMPAMACHOCO BARRA NORTE H PEMEX
VERACRUZ	JALAPA VER	H Gral. Zona 11 Farmacia	LOMAS DEL ESTADIO S-N
VERACRUZ	CORDOBA VER	H Gral. Zona 8 Farmacia	AV 11 Y CALLE 1 NO 913
VERACRUZ	POZA RICA VER	H Gral. Zona MF 24 Farmacia	CARR NAL NARANJOS Y REFORMA COL LAREDO
VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE	H Gral. Zona MF 28 Farmacia	CAMINO A POTREROS MARTINEZ DE LA TORRE AL RANCHO DE LA SOLEDAD
VERACRUZ	MINATITLAN VER	H Gral. Zona MF 32 Farmacia	JUSTO SIERRA 31 MOCTEZUMA PROFESORADO Y MACUIA
VERACRUZ	COSAMALOAPAN VER	H Gral. Zona MF 35 Farmacia	CARRET NACIONAL BLVD MIGUEL ALEMAN E INGENIO SAN GABRIEL
VERACRUZ	JOSE CARDEL, VILLA V	H Gral. Zona MF 36 Farmacia	CARRETERA COSTERA Y FLORES MAGON
VERACRUZ	COATZACOALCOS VER	H Gral. Zona MF 36 Farmacia	INDEPENDENCIA ROMAN MARIN FLORES MAGON Y MELCHOR OCAMPO
VERACRUZ	LERDO DE TEJADA VER	H Gral. Zona MF 50 Farmacia	CARRET NAL OCAMPO Y JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ
VERACRUZ	Veracruz	HGZ71 Farmacia	Prolongación Díaz Mirón Esq. Cedros
YUCATAN	MERIDA YUC	H Especialidades 1 Farmacia	CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUSTRIAL CP 87160
YUCATAN	MERIDA	H Gral. Regional 1 Farmacia	CALLE 41 X 34 No. 439, COL INDUSTRIAL
YUCATAN	MERIDA YUC	H Gral. Regional 12 Farmacia	AV COLON JUAREZ E ITZAES
YUCATAN	UMAN YUC	H Gral. Subzona MF 46 Farmacia	CALLE 29 NO 116
YUCATAN	TIZIMIN YUC	H Gral. Subzona MF 5 Farmacia	CALLE 45X43X42X47
ZACATECAS	FRESNILLO ZAC	H Gral. Zona 2 Farmacia	PROLG MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA JUAN DE TOLSA Y C LEYVA
ZACATECAS	ZACATECAS ZAC	HGZ1 Farmacia	AV CONST ALAMEDA T GARCIA DE LA CADENA. 45 DOVALI JAIME AV TORREON 302

LUGARES DE PAGO IMSS

DELEGACION Y/O UNIDAD	LUGAR DE PAGO
AGUASCALIENTES	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
BAJA CALIFORNIA NORTE	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calz. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación C. P. 21230 Mexicali, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Madero No. 315 entre Héroes del 47 y H. Colegio Militar Col. Esterito C. P. 23020
CAMPECHE	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. López mateos s/n, esq. Talamantes y Quintana roo, C.P. 24000, Campeche, camp.
COAHUILA	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Venustiano Carranza 2809 esq. Periférico Luis Echeverría Álvarez Colonia La Salle C.P. 25280 Saltillo, Coah.
COLIMA	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Zaragoza No. 62 Col. Centro CP. 28000 Colima, Col.
CHIAPAS	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
	Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIAPAS	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIHUAHUA	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Universidad No 1101 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
DURANGO	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Juárez No 104 Sur 1er. Piso Zona Centro C.P.34000 Durango, Dgo.
GUANAJUATO	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraisos C. P. 37320 Tel. 01 477 717 5474, León, Gto.
GUERRERO	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro Acapulco, Gro. C.P. 39300
HIDALGO	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Prolongación. Av. Madero No. 407 Col. Céspedes Reforma, C.P. 42090, Pachuca, Hgo.
JALISCO	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Belisario Domínguez No. 1000 esq Sierra Morana Col. Independencia C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	Jefatura de Servicios de Finanzas Calle 4 No. 25 primer piso Fraccionamiento Industrial Alce Blanco Municipio de Naucálpán Edo. Méx.
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
MICHOACÁN	Jefatura de Finanzas Avenida Francisco I. Madero Poniente, Col. Centro 1200, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
MORELOS	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blv. Benito Juárez No. 18 Primer Piso Código Postal 62000 Col. Centro Cuernavaca Morelos
NAYARIT	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada del Ejército Nacional No. 14 Col. Fray Junipero Serra C. P. 63166 Tepic, Nay.
NUEVO LEÓN	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Prof. Rafael Ramírez Oriente No. 1950, C.P.. 64000, Monterrey, N.L.
OAXACA	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada Porfirio Díaz No. 803, Col. Centro, C.P. 68000 Oaxaca, Oax.
PUEBLA	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 4 Norte No. 2005 C. P. 72000 Puebla, Pue. Col. Centro
QUERÉTARO	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fernando De Loyola No. 101, Col. San Ángel, C.P. 76030, Querétaro, QRO.
QUINTANA ROO	Depto. Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo.
SAN LUIS POTOSÍ	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc 255 Colonia Moderna C.P. 78270 San Luis Potosí, S.L.P.
SINALOA	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fco. Zarco y Jesús G. Andrade s/n Col. Miguel Alemán C. P. 80200 Culiacán, Sin.
SONORA	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 5 de Febrero No. 205, Col. Centro, C.P. 85000 Cd. Obregón, Son.
TABASCO	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Cesar A. Sandino No. 102 Col. 1° de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab.
TAMAULIPAS	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos Colonia Pedro Sosa Código Postal 87120 Cd. Victoria, Tamps
TLAXCALA	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Gullerme Valle No. 115 Col. Centro C. P. 90000 Tlaxcala, Tlx.
VERACRUZ NORTE	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Tomas del Estadio s/n Col.

[Handwritten signature]
DIVISION DE CONTRATOS



DELEGACIÓN/UMAE	LUGAR DE PASO
VERACRUZ SUR	Centro C. P. 91000 Xalapa, Ver. Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Sur 10 No. 127 Altos, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz Sur.
YUCATÁN	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C. P. 97150 Mérida, Yuc.
ZACATECAS	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Avenida Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98600 Guadalupe, Zac.
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	Jefatura de Planeación y Finanzas Delegación Norte del D.F. Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero
DELEGACION SUR DISTRITO FEDERAL	Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en Calzada de la Viga No. 1174, Esquina eje 5 Sur, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, México, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREON, COAH.	Departamento de Finanzas de la UMAE 71 Blvd. Revolución No. 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coah.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 LEÓN, GUANAJUATO	Departamento de Finanzas de la UMAE Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48 LEÓN, GUANAJUATO	Departamento de Finanzas de la UMAE Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37328 León, Gto.
HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Lomas Verdes S/N, Col. Exejidos del Oro Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx C.P. 53120 Horario de 8 a 13 hrs
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA MONTERREY, N.L.	Departamento de Finanzas de la UMAE 34 Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candía Mendoza Col. Valle Verde C.P. 64730 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L.	Departamento de Finanzas de la UMAE 26 Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidel Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C.P. 64320 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia MONTERREY, N.L.	Departamento de Finanzas de la UMAE 21 Cuauhtémoc y Juan Ignacio Ramón Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L.	Departamento de Finanzas de la UMAE 23 Av. Constitución y Av. U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 24 Oriente sin número, entra la 2 y 4 Norte, 3er piso de la Torre de Gobierno, Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Teléfono 01 222 2424520 a la línea 29, Extensión 61357, Horario de 8:00 a 13:30 horas.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA, PUE.	Departamento de Finanzas de la UMAE Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	Departamento de Finanzas de la UMAE Prof. Hidalgo y Huisanguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.
HOSPITAL DE	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DELEGACIÓN/UG-UMAE	LUGAR DE PAGO
ESPECIALIDADES YUCATÁN	Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc. Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Departamento de Finanzas localizado en 1er. Piso Hospital de Especialidades de la Raza Calle Seris y Zaachila S/N, Col. La Raza C.P. 02880 Delegación Azcapotzalco. Méx, D.F.
GINECO 3 CENTRO MEDICO LA RAZA	Departamento de Finanzas y Sistemas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza Delegación Azcapotzalco México, D.F.
HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MEDICO LA RAZA	Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, del Centro Médico Nacional La Raza Calz. Vallejo S/N, Esq. Av. Jacarandas, Col. La Raza Delegación Azcapotzalco, C.P. 02990 Méx, D.F.
HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA GINECO 4	Departamento de Finanzas y Sistemas Hospital Gineco-Obstetricia No. 4 Av. Río Magdalena No. 289 1er. Piso Col. Tizapán, San Ángel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, D.F.
HOSPITAL DE ONCOLOGIA SIGLO XXI	Departamento de Finanzas sito en 3er. Piso P del Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F. de las 9:00 a las 13 hrs.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	Departamento de Finanzas del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI. Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA SIGLO XXI	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc
HOSPITAL DE PEDIATRIA SIGLO XXI	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330 Planta Baja, Col. Doctores, México, D. F. CP. 06720
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Delegación Miguel Hidalgo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
U170009

ANEXO 4

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

311 TEX10

1

10

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000010060-2017

Dictamen de Inversión

X ; Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 Coord Centro Abasto

Concepto: OFICIO 354 RECIBIDO EL 26/01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración 27/01/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 11,859,454,488.99
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 018001

Centro de Costos: 150900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	531,131.1	10,439.0	0.0	0.0	0.0	2,004,676.2	2,004,676.2	2,004,676.2	2,003,863.0	1,789,753.6	1,310,438.2
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2 10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6170-008-001

SIN TEXTO

SIN TEXTO

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

U170009

ANEXO 5

“PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

QW TEXTC

QW TEXTC

X

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
 COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE ABASTO



1010

REQUERIMIENTO DE COMPRA CONSOLIDADA MEDIANTE UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA Y DE BIOLÓGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFEN), DE LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SALUD), DE LOS HOSPITALES FEDERALES (HOSPITALES), DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (INSTITUTOS) Y DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES (SECRETARÍAS) DEL EJERCICIO FISCAL 2017, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NOMBRACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, MEDIANTE LOS OFICIOS No. UAE-CCPIMS-LI-002-2016, UAE-CCPIMS-LI-003-2016 Y UAE-CCPIMS-LI-006-2016

COTIZACIÓN

FECHA: CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2016.
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
 TEL: 50-09-10-50 R. F. C.: FMA-990118-181

FAB. () DIST. (XXXX).
 DOMICILIO: AV. AYUNTAMIENTO NO. 201, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAM, C.P. 14250, CIUDAD DE MEXICO
 No. DE PREJIMSS: PREJIMILENUM 0000055993.
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@maypo.com; riazulardo@maypo.com; pedfios@maypo.com

CLAVE					Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	Nombre del Fabricante	Cant. Mlx	Precio Unitario U.M.	Beneficios Adicionales
Gpo	Gen.	Esp.	Dir	Ver		Ud.	Cant	Tipo						
010	008	4277	00	00	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG O TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300-MG EQUIVALENTE A 216 MG DE TENOFOVIR DISOPROXILO ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	ESPECIFICOS STENDHAL BASE CV	480M2004 8SA	PATHEON INC	21,464	\$ 2,900.12	No se otorgan beneficios

NOTA:
 LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO POR ENTE PARTICIPANTE, QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ANEXARON AL OFICIO DE INVITACIÓN.
 ME OBLIGO A CUMPLIR CON LOS PRECIOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN ANTE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

~~RENATO MARTIN GARCIA
 REPRESENTANTE LEGAL
 FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.~~

(Nombre y firma del Representante Legal del fabricante del registro en caso de ser directo o del distribuidor autorizado)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
 COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE ABASTO



REQUERIMIENTO DE COMPRA CONSOLIDADA MEDIANTE UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA Y DE BIOLÓGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), DE LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SALUD), DE LOS HOSPITALES FEDERALES (HOSPITALES), DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (INSTITUTOS) Y DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES (SECRETARÍAS) DEL EJERCICIO FISCAL 2017, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NOTIFICACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, MEDIANTE LOS OFICIOS N.º UAE-CCNPMIS-LN-002-2016, UAE-CCNPMIS-LN-403-2016 Y UAE-CCNPMIS-LN-686-2016

COTIZACIÓN

FECHA: CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

FAB. () . DIST. (XXXX).

No. DE PREI IMSS: PREI MILENIUM 0000035933.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. AYUNTAMIENTO NO. 201, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPÁN, C.P. 14250, CIUDAD DE MEXICO

TEL: 50-00-1050

R. F. C.: FMA-930118-181

CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@maypo.com; rizquifredo@maypo.com; pedidos@maypo.com

CLAVE					Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	Nombre del Fabricante	Cant. Máz.	Precio Ofertado M.N.	Beneficios Adicionales
Gpo	Gen.	Esp.	Dif.	Var.		Unid.	Cant.	Tipo						
010	000	4398	00	00	ENTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL ENTRICITABINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ENV	30	TAB	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	245M2005 SSA	PATHEON INC	302,446	\$ 2,080.88	De alcanzar 540,000 unidades de compra en el sector salud, se otorgara un 1% de descuento mediante notas de credito retroactivo a facturación total. De alcanzar 680,000 unidades de compra en el sector salud, se otorgara un 2% de descuento mediante notas de credito retroactivo a facturación total. De alcanzar 885,000 unidades de compra en el sector salud, se otorgara un 3% de descuento mediante notas de credito retroactivo a facturación total.

NOTA:
 LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO POR ENTE PARTICIPANTE, QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ANEXARON AL OFICIO DE INVITACIÓN.
 ME OBLIGO A CUMPLIR CON LOS PRECIOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN ANTE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

0779

RENATO MARTIN IZQUIERDO GARCIA
 REPRESENTANTE LEGAL
 FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

(Nombre y firma del Representante Legal del Titular del Registro en caso de ser directo o del distribuidor autorizado)

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E
INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y
SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017

Oficio Núm. 09538461/1CFD/1065

Renato Martín Izquierdo García
Representante Legal de la Empresa
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.
Presente

Me permito notificar a usted que derivado de su cotización presentada ante la Coordinación de Control de Abasto, se procede a su adjudicación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. AA-0196/RO-17-E3-2017, para la adquisición de 10 claves de Medicamentos Grupo 010 para cubrir las necesidades del ejercicio 2017, de las Dependencias y Entidades participantes. Esto, de conformidad con los Términos, Condiciones y Cantidades que le fueron solicitados por la Coordinación de Control de Abasto derivado de los precios y condiciones negociados por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros insumos para la Salud vigentes para el ejercicio 2017, llevando a cabo la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa en términos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se adjudica a su representada específicamente la clave siguiente:

➤ PROVEEDOR	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
➤ CLAVE:	010 000 4277 00 00
➤ ORIGEN	CANADA
➤ MARCA	STENOVAL
➤ DESCRIPCIÓN	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TENOFOVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG O TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXILO ENVASE CON 30 TABLETAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
RENOVACION DE CONTRATO

1.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E
 INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y
 SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



PRECIO DE ADJUDICACIÓN	CANTIDAD ASIGNADA		IMPORTE ASIGNADO CON IVA	
	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA
\$2,000.12	29,464	11,787	\$58,931,535.68	\$23,575,414.44

➤ PROVEEDOR:	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
➤ CLAVE:	010 000 4396 00 00
➤ ORIGEN	CANADA
➤ MARCA	STENDHAL
➤ DESCRIPCIÓN	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO, TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL, EMTRICITABINA 200 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS RECUBIERTAS.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN	CANTIDAD ASIGNADA		IMPORTE ASIGNADO CON IVA	
	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA
\$2,060.88	362,446	144,980	\$746,957,712.48	\$298,786,382.40

Asimismo durante la vigencia del contrato el proveedor deberá respetar los beneficios adicionales establecidos ante la Comisión Coordinadora para la Negociación de Medicamentos y otros Insumos para la Salud vigentes durante el ejercicio 2017, en términos de lo siguiente:

GPO	GEN	ESP	DIE	VAR	BENEFICIOS
010	000	4396	00	00	De alcanzar 540,000 unidades de compra en el sector salud, se otorgara el 1% de descuento mediante nota de crédito retroactivo a la facturación total. De alcanzar 560,000 unidades de compra en el sector salud se otorgara un 2% de descuento mediante nota de crédito retroactivo a la facturación total. De alcanzar 585,000 unidades de compra en el sector salud se otorgara un 3% de descuento mediante nota de crédito retroactivo a la facturación total.

Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación, entreguen la documentación correspondiente para la formalización del contrato, en la División de Bienes Terapéuticos y División de Contratos, ubicadas en Durango 291

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E
INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y
SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



Cuarto y Décimo Piso respectivamente, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en términos de lo siguiente:

División de Bienes Terapéuticos:

- I. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Anexo Número 1.**
- II. Escrito de declaración de integridad. **Anexo Número 2.**

División de Contratos:

1. Persona moral:

- a. Acta constitutiva y en su caso sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmara el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía de representante legal.
- d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO-SAT/IMCT.104214/281.P/DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

En caso de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E
INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y
SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exista el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se deriva de este procedimiento de contratación, será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 sexto párrafo de la Ley y quinto párrafo del artículo 84 de su Reglamento, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, serán exigibles las obligaciones al siguiente día hábil de la presente notificación, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar en la fecha y términos que a continuación se señala.

AMEXOS
DIVISION DE CONTRA

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
24 de febrero de 2017	12:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10º Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

[Handwritten signature]

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E
INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y
SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**



La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017.

En espera de contar con su documentación, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Fermín Benítez Girón
Titular

Con copia:

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
Lic. María Guadalupe Serrano Zariñán. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
C. Agustín Escamilla Carlos. Jefe de Área de Medicamentos División de Bienes Terapéuticos (*)

(*) Copias entregadas por el SIGGC

FBG/AE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

A handwritten signature or mark consisting of a single, fluid, cursive stroke that forms a shape resembling a stylized '8' or a similar character.